JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO a través de apoderado judicial interpone demanda de DISMINUCIONE DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de sus hijos mayores de edad MARIA ESMERALDA MARTINEZ APONTE Y ALECK SAMUEL MARTINEZ APONTE.

EL decreto 806 de 2020 en concordancia con el art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisible la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte falencias que impiden su admisión por lo que la parte actora deberá:

1. Aportar prueba testimonial encaminada a probar los hechos y pretensiones de la demanda de conformidad con el numeral 6 del art. 82 del C.G.P, señalando dirección electrónica donde debe ser notificados conforme lo regulado en el art. 6 del decreto 806 de 2020.

2. Aportar poder en el que se indique correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados, art 5 decreto 806 de 2020

En consecuencia, con fundamento en el decreto 806 del 2020 y el Art. 90 numeral 1° del CGP, la demanda habrá de inadmitirse, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO en contra de sus hijos mayores de edad MARIA ESMERALDA MARTINEZ APONTE Y ALECK SAMUEL MARTINEZ APONTE.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase y téngase al Dr. MIGUEL ANTONIO NAVARRETE MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.165.609 y T.P 109485 del C.S.J como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

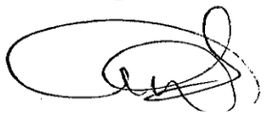

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 59 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha*
Bucaramanga: 09 de octubre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria